

**1190-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta y seis minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido VIA DEMOCRATICA en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **VIA DEMOCRATICA** celebró el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SANTA ANA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

El día veintidós de octubre del presente año, presentan ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral, la carta de aceptación del señor Rodolfo Golfín Leandro, cédula de identidad 107050842, aceptando todo puesto.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107050842	RODOLFO GOLFÍN LEANDRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
109950820	PAULA BLANCO CANTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
108990939	ANA CRISTINA CORRALES CORRALES	PRESIDENTE SUPLENTE
115920211	ANA PAOLA VALVERDE CORRALES	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108990939	ANA CRISTINA CORRALES CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115920211	ANA PAOLA VALVERDE CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109950820	PAULA BLANCO CANTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107050842	RODOLFO GOLFÍN LEANDRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de André Piedra Orlich, cédula de identificación 113020291, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Iván Leonardo Carmona Osorio, cédula de identidad 801040010, como

secretario suplente y Ana Carolina Monge Zamora, cédula de identidad 113440843 como fiscal propietario; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido Vía Democrática, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **tesorero propietario, secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps  
C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA  
Ref., No.: 06519, 6395-2024